

RES. 1026/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000761, Ent. N° 562/2020)

VISTO: los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018 formulados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.A.V.I.);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 30 de enero de 2020 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/08/2018, el correspondiente Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado el 31/08/2018 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que una copia de los mismos no fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/08/2017 auditados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Artículo 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se cumplió con el artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que se incumplió con el artículo 1.10) de la Ordenanza N° 89 y el artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y a las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de agosto de 2018 emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura;
- 2)** Observar lo actuado por el Instituto según lo expuesto en los considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Auditoría Interna de la Nación.

LM